Información Registral expedida por:

JOSE MIGUEL COLL RODRIGUEZ

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TOTANA

VIRGEN DEL PILAR, 12
30850 - TOTANA (MURCIA)
Teléfono: 968420131
Fax: 968418133
Correo electrónico: totana@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con DNI/CIF: S2804008G

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F70CM54F8**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia: ***ejh 130/22-26100109401904609***

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TOTANA

José Miguel Coll Rodríguez D.N.I./N.I.F. 76.664.233-N
Registrador Titular

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de los consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el artículo 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el artículo 225 de la Ley Hipotecaria.

Totana, 1 de octubre de 2026

DATOS DE INSCRIPCION

INSCRIPCION Tomo: 1984 Libro: 705 Folio: 114 Inscripción: 11 Fecha: 09/04/2019 Finca 4/ 34449 CRU: 30034000892311

DESCRIPCION

URBANA: Vivienda en planta primera alzada, de tipo A1, con entrada por la escalera número dos de un edificio sito en Totana, partido de la Balsa Nueva y el Bosque, en el sitio llamado Huerto de Burgos, hoy calle Cerámica, número siete. Dicha vivienda se compone de comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina con lavadero, cuarto de baño, cuarto de aseo y terraza solana a fachada. Ocupa una superficie construida de ciento veintidós metros y veintidós decímetros cuadrados, de la cual es útil la de noventa metros cuadrados. Linda, según se entra: derecha, local B1; izquierda, patio de luces y local A1 de la escalera uno; y espalda, calle Presbítero Martínez Romero. Le corresponde como anexo la plaza de garaje número VEINTE. Es el local número VEINTE de los que integran el edificio. CUOTA: DOS ENTEROS Y SETENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS POR CIENTO.

Referencia Catastral:1009101XG3810G0006IR
Coordinación gráfica con el Catastro: No coordinado con catastro

TITULARIDAD

I.- **TITULAR**
APELLIDOS: BOUIDI
NOMBRE: EL MUSTAPHA
N.I.E. **X3375374D**

II.- **DERECHO**
CLASE: PLENO DOMINIO
PARTICIPACION: 1/2
CARACTER ADQ.: PRIVATIVO

TITULO: COMPRAVENTA
AUTORIZANTE: JESUS DE LA FUENTE GALAN, CARTAGENA
Nº PROTOCOLO: 323 **DE FECHA:** 09/02/05
INSCRIPCIÓN: 9ª **TOMO:** 1.732 **LIBRO:** 590 **FOLIO:** 105 **FECHA:** 07/04/2005 0:00:00

I.- **TITULAR**
APELLIDOS: BOUIDI
NOMBRE: AMAR
N.I.E. **X2937362D**

II.- **DERECHO**
CLASE: PLENO DOMINIO
PARTICIPACION: 1/2
CARACTER ADQ.: PRIVATIVO

TITULO: COMPRAVENTA
AUTORIZANTE: JESUS DE LA FUENTE GALAN, CARTAGENA
Nº PROTOCOLO: 323 **DE FECHA:** 09/02/05
INSCRIPCIÓN: 9ª **TOMO:** 1.732 **LIBRO:** 590 **FOLIO:** 105 **FECHA:** 07/04/2005 0:00:00

CARGAS VIGENTES

- HIPOTECA:
HIPOTECA A FAVOR DE: CAJA AHORROS SALAMANCA SORIA
PARTICIPACION: TOTALIDAD
CAPITAL PRINCIPAL: 106.000 EUROS
INTER.ORDINAR.ANUAL: 8.480 EUROS **TIPO:** 3,5% **MAX:** 8%
INTER.DEMORA ANUAL: 38.160 EUROS **TIPO:** 18%
COSTAS / GASTOS: 15.900 EUROS
VALOR DE SUBASTA: 168.540 EUROS
RESPONDIENDO POR: 168.540 EUROS
PLAZO: 360 MESES **DESDE:** 09 de febrero de 2005 **VENCIMIENTO:** 09 de febrero de 2035
DEUDORES:
EL MUSTAPHA BOUIDI
AMAR BOUIDI

OBSERVACIONES:
CEDIDA POR LA 11ª
AUTORIZANTE: JESUS DE LA FUENTE GALAN, CARTAGENA
Nº PROTOCOLO: 324 **DE FECHA:** 09/02/05
INSCRIPCIÓN: 10ª **TOMO:** 1.732 **LIBRO:** 590 **FOLIO:** 105 **FECHA:** 25/04/2005

EXPEDIDA CERTIFICACIÓN:
Al margen de la inscripción citada, aparece extendida nota de fecha CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, según la cual, en el Juzgado de Primera Instancia número CUATRO de TOTANA, se siguen autos 130/2022 de ejecución hipotecaria del artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (Ley 1/2000, de 7 de enero), a instancia de PROMONTORIA OMEGA DAC, para la ejecución de la

hipoteca anteriormente relacionada, habiéndose expedido con la indicada fecha la certificación prevenida en dicho artículo.

- CESION DE CREDITO HIPOTECARIO:
HIPOTECA A FAVOR DE: PROMONTORIA OMEGA DAC
PARTICIPACION: TOTALIDAD
CAPITAL PRINCIPAL: 106.000 EUROS
INTER.ORDINAR.ANUAL: 8.480 EUROS **TIPO:** 3,5% **MAX:** 8%
INTER.DEMORA ANUAL: 38.160 EUROS **TIPO:** 18%
COSTAS / GASTOS: 15.900 EUROS
VALOR DE SUBASTA: 168.540 EUROS
RESPONDIENDO POR: 168.540 EUROS
PLAZO: 360 MESES **DESDE:** 09 de febrero de 2005 **VENCIMIENTO:** 09 de febrero de 2035

AUTORIZANTE: DON ANTONIO DE LA ESPERANZA RODRÍGUEZ, MADRID
Nº PROTOCOLO: 1250 **DE FECHA:** 21/02/19
INSCRIPCIÓN: 11ª **TOMO:** 1.984 **LIBRO:** 705 **FOLIO:** 114 **FECHA:** 09/04/2019

EXPEDIDA CERTIFICACIÓN:
Al margen de la inscripción citada, aparece extendida nota de fecha CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, según la cual, en el Juzgado de Primera Instancia número CUATRO de TOTANA, se siguen autos 130/2022 de ejecución hipotecaria del artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (Ley 1/2000, de 7 de enero), a instancia de PROMONTORIA OMEGA DAC, para la ejecución de la hipoteca anteriormente relacionada, habiéndose expedido con la indicada fecha la certificación prevenida en dicho artículo.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Totana, 1 de octubre de 2026, antes de la apertura del Libro Diario.

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89 HONORARIOS: Euros MINUTA Nº:
Número de Arancel: 4.f

---------- ADVERTENCIA ----------

1. A los efectos de lo previsto en el artículo 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia en euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).
4. Esta información no surte los efectos regulados en el artículo 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RPPD)queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en

contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE TOTANA a día uno de octubre del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 23003428D2A38796

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).